



**UNIVERSIDAD
METROPOLITANA**

Reglamento de
**Bienestar
Universitario**

CONTENIDO

CAPÍTULO I	
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II	
ORGANIZACIÓN, SERVICIOS DE BIENESTAR Y SEGUIMIENTO	4
CAPÍTULO III	
DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE	6
CAPÍTULO IV	
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	8

ACUERDO No. 13
24 de mayo de 2017

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Bienestar de la Universidad Metropolitana”

El Consejo Directivo de la Universidad Metropolitana,
en ejercicio de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria para que las Universidades se den sus propios Reglamentos.

Que las normas de la Educación Superior, en particular con la Ley 30 de 1992 en los artículos 117 y 118 establecen los alcances del Bienestar Universitario.

Que en los lineamientos de Autoevaluación para la Acreditación de Programas de Pregrado 2013 del CNA establece como factor de calidad el Bienestar Universitario.

Que, según el Estatuto General, Artículo 30, literal h, corresponde al Consejo Directivo: “Expedir o modificar los Estatutos y los distintos reglamentos de la Universidad...”

Que, el Consejo Directivo, según consta en el Acta No. 120 del 24 de mayo de 2017, aprobó el Reglamento de Bienestar.

Que, en mérito a lo expresado,

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento de Bienestar Institucional de la Universidad Metropolitana, contenido en los capítulos siguientes:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Bienestar Universitario se define como el conjunto de planes, programas, proyectos, actividades y servicios diseñados intencionalmente a favor de la formación integral de los miembros de la Comunidad Universitaria en las dimensiones física, psicológica, afectiva, espiritual, intelectual, social y cultural, fortaleciendo

el sentido de identidad y pertenencia de la comunidad, generando condiciones de bien-estar que contribuyan al cumplimiento de la tarea académica y la creación de entornos saludables.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. El presente Reglamento tiene como finalidad normatizar el desarrollo de las acciones de Bienestar relacionado con los requisitos de ingreso a los servicios, deberes y derechos, estímulos, medidas disciplinarias y sanciones.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. El presente Reglamento de Bienestar Universitario es el documento mediante el cual se ofrece orientación a la comunidad universitaria sobre las generalidades de su funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades formativas, culturales y deportivas que se realizan desde ésta instancia.

ARTICULO 4. USUARIOS. Se consideran usuarios de los servicios de Bienestar Universitario los siguientes:

- a. Todos los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en los diferentes Programas de Pregrado y Posgrado que oferta la Universidad Metropolitana conforme a la normativa Institucional.
- b. Personal administrativo, docente y directivo, funcionarios de la Universidad Metropolitana debidamente contratados conforme a la normatividad Institucional.
- c. Los egresados debidamente carnetizados tendrán acceso a los servicios de Bienestar que la Universidad programe para ellos.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, SERVICIOS DE BIENESTAR Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 5. ESTRUCTURA. Bienestar Universitario depende de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Está conformado por un Director, un Comité de Bienestar y cinco ejes:

- a. Desarrollo Humano
- b. Deporte
- c. Cultura.
- d. Salud Integral
- e. Promoción Socioeconómica

Parágrafo: El Comité de Bienestar Universitario, es un órgano consultor de

la Dirección en materia de las acciones que se desarrollan para prestar un mejor servicio. La Rectoría establecerá su conformación y funciones.

ARTICULO 6. SERVICIOS. Bienestar Universitario está constituido por cinco ejes:

- 1. EJE DE DESARROLLO HUMANO.** Encargado de promover el bienestar psicosocial y espiritual de toda la comunidad universitaria, brindando acompañamiento permanente a los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Metropolitana a través de los servicios ofertados desde la Orientación psicológica, Orientación Académica y Vida Universitaria, promoviendo de esta manera la formación continua y el desarrollo integral del ser.
- 2. EJE DE DEPORTES.** Favorece la participación de los miembros de la comunidad estudiantil, egresados y funcionarios en diferentes actividades que promuevan la adecuada utilización del tiempo libre, favoreciendo la conservación de la salud y el desarrollo de actitudes de solidaridad y tolerancia a través del Deporte Formativo y Competitivo.
- 3. EJE DE CULTURA.** Ofrece a la comunidad estudiantil, egresados y funcionarios, espacios para el crecimiento y el intercambio de expresiones artísticas y culturales que permitan conocer la diversidad y la riqueza de las personas como seres pluridimensionales y pluriculturales, enlazando el saber artístico y cultural, con su desarrollo personal, académico y profesional a través de la vinculación a los diferentes cursos libres y grupos Institucionales.
- 4. EJE DE SALUD INTEGRAL.** Propende por desarrollar una cultura de la salud, fortaleciendo actitudes y comportamientos que propicien el bienestar integral, estilo de vida saludable a través programas e implementación de estrategias de Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad en la Comunidad Metropolitana.
- 5. EJE DE PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA.** Tiene como propósito fundamental contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los estudiantes de bajos recursos o en condición de vulnerabilidad, a partir del diseño y ejecución de estrategias individuales y/o colectivas, que permitan disminuir los riesgos de deserción universitaria por factores económicos, sociales y familiares. Para ello se establecen programas y servicios a favor de la comunidad estudiantil a través de estrategias de trabajo en Red y apoyo Socio familiar.

ARTICULO 7. REQUISITOS PARA INGRESAR A LOS SERVICIOS. Para participar en los distintos servicios se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Ser estudiante debidamente matriculado, profesor, egresado o funcionario de la Universidad y acreditar tal condición.

- Formular la solicitud de ingreso, mediante el diligenciamiento de un formato de inscripción ante el área o servicio correspondiente.
- Ser aceptado para formar parte de los distintos grupos de carácter cultural, deportivo y demás.

Parágrafo: Para acceder a los servicios ofertados por el eje de Desarrollo Humano, este puede hacerlo por solicitud directa o por remisión hecha por el Programa Académico al cual pertenece en caso de ser estudiante o por la oficina de Gestión Humana en caso de ser funcionario o profesor.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS. El seguimiento de los servicios está a cargo del Coordinador del eje correspondiente, a través de las siguientes estrategias de control:

- Registro de actividades realizadas por el equipo de Bienestar.
- Informe de Gestión y socialización mensual de las actividades realizadas y su impacto en la comunidad universitaria.
- Informe semestral de las actividades finales de cada eje, al cierre del periodo académico.
- Reuniones de verificación, seguimiento y evaluación de las actividades para el establecimiento de acciones correctivas

CAPÍTULO III DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 9. DEBERES. Además de los deberes establecidos en el reglamento estudiantil, los usuarios de servicios y actividades ofrecidas por Bienestar, deben dar cumplimiento a los siguientes:

1. Utilizar adecuadamente las instalaciones, dotación, áreas de deportes, área de cultura y recursos académicos de la Institución, destinados a su formación integral, bien sea que se realicen internamente en la institución o en las sedes de las entidades con las cuales se tiene convenio.
2. Respetar y utilizar los conductos regulares a la hora de presentar solicitudes, observaciones, sugerencias, quejas y reclamos de competencia a la dependencia correspondiente.

-
3. Ser respetuoso con sus compañeros, docentes, instructores, profesionales y todos aquellos que participan de los cursos, actividades y servicios brindados por Bienestar.
 4. Inscribirse previamente y en las fechas estipuladas para los cursos libres y de formación.
 5. Cumplir con los procedimientos para su participación, permanencia y acceso a los diferentes servicios, actividades de Bienestar
 6. Presentar el carnet institucional y cumplir con los requisitos exigidos para beneficiarse de los cursos o actividades y el préstamo de implementos deportivos y culturales.
 7. Cumplir con los procedimientos establecidos para el préstamo de implementos deportivos y culturales.
 8. Asistir puntualmente a las actividades formativas, culturales, deportivas, académicas desarrolladas por las diferentes áreas de Bienestar.
 9. Responsabilizarse por la pérdida de los elementos entregados para la realización de las actividades colectivas o individuales, según sea el caso.

ARTICULO 10. DERECHOS. Además de los derechos establecidos en el reglamento estudiantil, los usuarios de servicios y actividades ofrecidas desde Bienestar tienen los siguientes derechos:

1. Utilizar los implementos y espacios deportivos y culturales que ofrece la Universidad.
2. Participar en las actividades programadas por Bienestar Universitario para cada semestre académico.
3. Recibir una atención oportuna, eficaz y pertinente por parte del equipo de Bienestar de acuerdo a sus necesidades.
4. Recibir reconocimiento en caso de obtener un logro destacado a nivel regional, nacional o internacional.
5. Confidencialidad en la información que se comparte en la atención de casos individuales, salvo cuando haya un hecho que ponga en riesgo su vida o la de otros.

-
6. Recibir información y orientación para el acceso de los programas, servicios y actividades de Bienestar.
 7. Recibir respuestas a inquietudes, quejas, reclamos o solicitudes realizadas.
 8. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la comunidad universitaria.

ARTICULO 11°. ESTÍMULOS. La Universidad Metropolitana otorga a los miembros de la comunidad educativa estímulos en forma individual o grupal, por destacarse en actividades deportivas, culturales y artísticas.

Parágrafo: La Rectoría establecerá los estímulos institucionales que recibirán los estudiantes

CAPÍTULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 12. FALTAS DISCIPLINARIAS. Se consideran faltas disciplinarias las consagradas en el reglamento estudiantil.

Faltas Leves:

- a. Alterar el orden durante el transcurso de la clase e interrumpir el normal desarrollo de las actividades culturales, deportivas y formativas
- b. Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos en los predios de la Universidad
- c. Practicar juego de azar y hacer apuestas dentro de los predios de la Universidad
- d. Generar situaciones de riesgo o peligros por violación a las normas de seguridad e higiene
- e. Violar de forma leve los deberes de los estudiantes contemplados en el presente reglamento

Faltas Graves:

- a. Atentar contra el buen nombre de la Institución o utilizarlo, al igual que sus símbolos y distinciones, sin la respectiva autorización o de forma indebida
- b. La incitación al desorden y todo acto que configure alteración del ordenamiento institucional como las tareas académicas y administrativas de la Universidad

-
- c. Usa los bienes de la Universidad en forma indebida o sin la correspondiente autorización
 - d. Usar de forma indebida las claves y contraseñas que permiten el acceso a las bases de datos y sistemas de información de la Universidad, así como realizar acciones para acceder a las de los compañeros u otros miembros de la comunidad Universitaria
 - e. Rehusarse a mostrar el carnet cuando se lo solicite algún funcionario académico o administrativo de la institución, prestarlo o facilitarlo a otra persona para que ingrese a la universidad u obtenga algún provecho
 - f. La amenaza, agresión, irrespeto, coacción, calumnia e injuria a los miembros de la comunidad Universitaria
 - g. La falsificación de documentos y la presentación de los mismos con el fin de inducir a error a la Universidad
 - h. La suplantación de personas. Esta falta cobija tanto al estudiante que la realiza como al que conscientemente la permite.
 - i. La realización de plagio en cualquier tipo de documento.
 - j. La retención, el hurto o el daño de bienes de la institución o de bienes de terceros que se encuentren en predios de la Universidad
 - k. El porte y/o comercialización de armas en el área de la Institución
 - l. El porte, la comercialización, la tenencia o guarda de elementos o materiales explosivos o que sea complemento o parte útil de los mismos
 - m. La guarda, tráfico o consumo de drogas enervantes o alucinógenos en la institución o por fuera de la misma, cuando se obre en su representación o se esté en el desarrollo de una actividad académica
 - n. Ingerir o comercializar bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas o presentarse en estado de embriaguez al área universitaria, o por fuera de ella misma cuando se obre en su representación o se esté en el desarrollo de una actividad académica
 - o. La retención, intimidación o chantaje a profesores o demás autoridades de la institución
 - p. Actuar contra la ética de la profesión
 - q. La reincidencia en la comisión de una falta grave
 - r. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito por las leyes colombianas
 - s. Violación grave de los deberes del estudiante, contemplados en el presente reglamento
 - t. Todas aquellas contempladas en el reglamento estudiantil.

Parágrafo. Cuando la falta cometida sea la retención, el hurto o el daño de la institución, esta podrá exigir el resarcimiento patrimonial del daño, adicional a la sanción impuesta.

ARTICULO 13. SANCIONES. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil, de acuerdo con la gravedad de la falta.

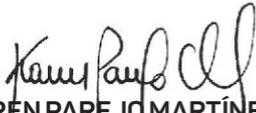
ARTÍCULO 14. APLICACIÓN: El presente Acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 24 de mayo de 2017, según consta en el Acta No.120 y rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga los reglamentos anteriores.

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ACOSTA OSSIO
Presidente del Consejo Directivo



KAREN PAREJO MARTÍNEZ
Secretaria del Consejo Directivo